ADENDA No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. I.P. 2026-28-09-001

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA 2026"

La Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia, en uso de sus facultades legales y las estipuladas en el decreto de delegación No. 0024 de fecha 05 de enero de 2024 y las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o complementen, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:
"(…) Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (…)"
Que EL MUNICIPIO recibió observaciones a la invitación pública del proceso de la referencia, en virtud de las cuales considera necesario, realizar la presente adenda.

ADENDA

PRIMERO: Modifíquese el numeral 2 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS el cual quedara de la siguiente forma:

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

2.1 INFORMACION ASEGURADOS

2.1.1-UN ALCALDE

2.1.2-UN PERSONERO

2.1.3-TRECE CONCEJALES

En los últimos cinco años no existe siniestralidad.

2.2. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	**MINIMA DE INGRESO**	**MAXIMA DE INGRESO**	**MAXIMA DE PERMANENCIA**
	18 Años 70 Años		
BÁSICO (MUERTE)		mas 364 días	INDEFINIDA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 Años	64 Años mas 364 días	mas 364 días 65 Años mas 364 días
INDEMNIZACION ADICIONAL	18 Años	64 Años mas364 días	65 Años mas 364 días
BENEFICIOS POR	18 Años	64 Años mas364 días	65 Años mas 364 días

DESMEMBRACIO N			
ENFERMEDADES GRAVES	18 Años	59 Años mas 364 días	65 Años mas 364 días
RENTA DIARIA POR ACCCIDENTE	18 Años	64 Años mas 364 días	65 Años mas 364 días
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	18 Años	59 Años mas 364 días	65 Años mas 364 días INDEFINIDA
AUXILIO FUNERARIO	18 Años	70 Años mas364 días	

2.3. AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA

La póliza debe cubrir desde el inicio de vigencia el amparo básico de fallecimiento por cualquier causa incluido homicidio, suicidio, además de las siguientes: auxilio funerario, incapacidad total y permanente, desmembración e inhabilitación accidental, enfermedades graves al 60%, renta diaria por hospitalización y gastos por accidentes. Sé deberá expedir póliza sin diligenciamiento de declaración de asegurabilidad.
También podrá hacerse de acuerdo con las condiciones de la compañía seleccionada.

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
BASICO	$ 199.283.760
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$ 199.283.760
ENFERMEDADES GRAVES	$ 119.570.256
MUERTE ACCIDENTAL	$ 199.283.760
AUXILIO FUNERARIO	$ 5.000.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION	$ 2.250.000
GASTOS MEDICOS	$ 5.000.000
DESMEMBRACION	$ 199.283.760

BÁSICO DE VIDA – MUERTE

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Cubre la Incapacidad Total y Permanente que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%, siempre y cuando el evento generador dentro de la vigencia de la Póliza.

La cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la Compañía se va a establecer con base en la fecha de estructuración de la incapacidad, es decir que se amparan las incapacidades totales y permanentes cuyo evento generador y fecha de estructuración se haya dado a partir del inicio de vigencia del seguro., igual que la fecha de estructuración. No tendrá cobertura incapacidades causadas intencionalmente por el asegurado.

Una vez afectado este amparo cesara la responsabilidad de la compañía.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la presente póliza, el Asegurado fallece de forma accidental, la Compañía pagará la suma asegurada establecida para este amparo, siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los (365) trescientos sesenta y cinco días siguientes a la fecha del accidente.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes, que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado, o con su culpa grave y que ser establecidas por un médico legalmente autorizado para el

ejercicio de la medicina, siempre que no estén expresamente relacionadas como exclusiones en el contenido de las condiciones generales y particulares de la póliza.

BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN

Cubre la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando esta ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente, Los Beneficios por Desmembración se indemnizarán de acuerdo con el porcentaje de pérdida según la tabla de indemnizaciones que se menciona a continuación:

TABLA DE INDEMNIZACIONES

CLASE DE PERDIDA % INDEMNIZACION

Ceguera completa en ambos ojos 100%

Pérdida Total e Irreparable de ambas manos o ambos pies 100% Sordera Total

Bilateral 100%

Perdida del Habla 100%

Perdida del brazo o de la mano derecha 60% Perdida

Completa de la visión de un ojo 50% Sordera Total

unilateral 50%

Perdida del Brazo o de la mano izquierda 50% Perdida de una

pierna por encima de la rodilla 50% Perdida de un pie 40%

Perdida completa del uso de la cadera 40% Perdida

del dedo pulgar derecho 25%

Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el Pulgar y otro dedo que no sea el índice 20%

Perdida del dedo pulgar izquierdo 20%

Pérdida Total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice 20%

Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho 20% Perdida completa

del uso de alguna Rodilla 20%

Fractura no consolidada de una rodilla 20% Perdida

del dedo índice derecho 15%

Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo 15% Perdida completa del

uso del tobillo 15%

Perdida del dedo índice izquierdo 12% Perdida del

dedo anular derecho 10% Perdida del dedo medio

derecho 10% Perdida del dedo anular izquierdo 8%

Perdida del dedo medio izquierdo 8%

Perdida del dedo gordo en alguno de los pies 8% Perdida del

dedo meñique Derecho 7%

Perdida del dedo meñique Izquierdo 5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO AL 60%

Se pagará al asegurado el valor contratado en caso de que durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada por primera vez y durante la vigencia de la póliza cualquiera de las siguientes enfermedades.

- Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de Hodgkin, melanoma maligno)
- Infarto al miocardio
- Insuficiencia renal crónica Accidente Cerebro Vascular
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía

Trasplante de Órganos Vitales (corazón, pulmón, hígado, riñón, medula ósea y páncreas)

- Enfermedad de Alzheimer
- Quemaduras Graves o gran quemado
- Anemia Aplásica
- Esclerosis Múltiple
- Trauma mayor de la cabeza
- Enfermedad de Parkinson
- Estado de coma

SEGUNDO: Los demás numerales, literales, párrafos, títulos o capítulos del estudio previo y de la invitación publica no modificados o aclarados expresamente por la presente adenda, continúan vigentes.

Dado en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, el día quince (15) del mes de septiembre de 2026.

MILENA MENDOZA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL